VIEDMA, 06 de enero de 2009.-

VISTO, la Ley I 3611, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley, en su artículo 21 –segundo párrafo- establece que el beneficio dispuesto para el Impuesto Inmobiliario se extenderá por todo el ejercicio 2004 y que la Dirección General de Rentas, por medio de Resolución podrá extender dicho plazo;

Que por Resolución “DGR” n° 014/08 se extendió el mismo hasta el 31-12-2008;

Que resulta necesario prolongar nuevamente dicho beneficio, permitiendo a aquellos productores y empresas empacadoras, industrializadoras y comercializadoras (inscriptas como tales en el Registro respectivo) que hayan adherido al régimen de la Ley I 3611, continuar con la reducción del diez por ciento (10%) del impuesto inmobiliario, sobre aquellos inmuebles que estén directamente afectados a la actividad;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2009 el beneficio establecido en el artículo 21 de la Ley I 3611.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Fdo. Cr. José Luis Giorgis
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C de la Dirección General de Rentas

RESOLUCION N° 006

VIEDMA, 06 de Enero de 2009.-

VISTO, la Ley I 3611 y la Resolución n° 170/02 del registro de la Secretaría de Estado de Fruticultura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto, la Secretaría de Estado de Fruticultura, como autoridad de aplicación de la Ley I 3611, dictó la reglamentación pertinente para establecer el procedimiento a seguir;

Que dicha Secretaría junto con la Dirección General de Rentas son los responsables de la firma del Certificado definitivo de Exención, los cuales, según Resolución n° 438/08 DGR, tienen vigencia hasta el 30 de mayo de 2008;

Que en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución n° 170/02 y además facilitar el trámite de registración de los instrumentos, es indispensable facultar a los responsables de las Delegaciones Zonales y Subdelegaciones a validar dichos certificados;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase a los señores Delegados Zonales, Subdelegados y Jefes Técnicos Operativos a validar hasta el 30 de abril de 2009 los Certificados de Inscripción extendidos por aplicación de los artículos 21 y 22 de la Ley I 3611, de aquellos productores primarios que lo soliciten expresamente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Fdo. Cr. José Luis Giorgis
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C de la Dirección General de Rentas

RESOLUCION N° 007